



RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2018-019

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 3 del artículo 80 del código ibídem determina, como una de las funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen;

Que el artículo 89 del código ut supra, dispone que los miembros del Directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas;

Que el artículo 348 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que para la instrumentación de la garantía de seguros la COSEDE constituirá un fondo a través de un fideicomiso mercantil que será controlado exclusivamente por el órgano de control, con el exclusivo propósito de cumplir los fines previstos en la Ley, cuyo patrimonio será inembargable y no podrá ser afectado por las obligaciones de los aportantes y su constitución y operación estará exenta de toda clase de impuestos;

Que el artículo 349 del referido cuerpo legal, establece que el Fondo de Seguros Privados se constituye con los siguientes recursos que se considerarán públicos:

- a. Una contribución básica de hasta el 0,7% sobre el valor de las primas netas de seguros directos que realizarán todas las empresas aseguradoras, en el porcentaje que fije anualmente la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y,
- una contribución variable de hasta el 0,8% del mismo valor en función de las calificaciones de riesgo, fijadas asimismo por la Junta, cuyo máximo porcentaje no podrá sobrepasar, en ningún caso, el 120% de la contribución básica;
- b. La proporción de la contribución determinada en el artículo 67 del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero;
- c. El rendimiento de las inversiones y las utilidades líquidas de cada ejercicio anual del Fondo de Seguros Privados;
- d. Las donaciones que reciba; y,
- e. Los provenientes de préstamos o líneas contingentes obtenidos para el financiamiento de sus actividades; que los recursos del Fondo deben invertirse observando los principios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad, y enmarcarse en las Políticas de Inversión aprobadas por el



Directorio; y, que los recursos de este Fondo no pueden destinarse para cubrir gastos administrativos, ni para el pago de inversiones en activos fijos del constituyente;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, expidió mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2016-013 de 10 de junio de 2016, la Política de Inversión de los Recursos del Fondo de Seguros Privados, reformada con Resoluciones Nos. COSEDE-DIR-2017-015 de 30 de junio de 2017 y COSEDE-DIR-2018-009 de 06 de julio de 2018;

Que el artículo 1 de la Política de Inversión de los Recursos del Fondo de Seguros Privados, define que para el cálculo de la duración se utilizará el mecanismo definido por el Directorio de la COSEDE;

Que mediante informe técnico jurídico No. CGCF-2018-034/CPSF-005-2018 de 02 de octubre de 2018, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de Fideicomisos y la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos, remitieron la propuesta respecto del cálculo de la duración del portafolio del Fondo de Seguros Privados;

Que mediante Memorando No. COSEDE-COSEDE-2018-0109-MEMORANDO de 03 de octubre de 2018, la Gerencia General remite para conocimiento y resolución del Directorio el informe técnico jurídico referido en el considerando precedente;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos con fecha 09 de octubre de 2018, conoció y aprobó la metodología para el cálculo de la duración del portafolio del Fondo de Seguros Privados; y,

En ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar para el cálculo de la duración del portafolio del Fondo de Seguros Privados, la metodología de *Macaulay*, conforme la siguiente ecuación:

$$D_{mac} = \frac{\sum t * VP}{P * VN}$$

Donde:

D_{mac} = duración de Macaulay

VP = valor presente



P = precio (como porcentaje del valor nominal)

VN = valor nominal

t = tiempo

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de Quito, D.M. a los 09 días del mes de octubre de 2018.

Dra. Lorena Freire Guerrero
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio en sesión ordinaria por medios tecnológicos el 09 de octubre de 2018, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

LO CERTIFICO:

Dra. Nelly Arias Zavala
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

